

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	09-64236
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	7

067581

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/US2007/085287		
Fecha de Presentación Internacional	20/Noviembre/2007		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 151 a 185	19/Junio/2009
Reivindicaciones:	Folios 186 a 191	19/Junio/2009
Dibujos:	Folios 193 a 234	19/Junio/2009
Prioridad:	US 60/860597	21/Noviembre/2006

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "sistema y método para monitorear de manera remota y/o administrar terapias de infusión" (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un sistema y un método útil para realizar terapias de infusión a un paciente de manera remota, el cual permita controlar y verificar el fármaco desde un servidor remoto.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema para monitorear y/o administrar terapias de infusión por una red, comprende; por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión para suministrar una terapia de Infusión; por lo menos un dispositivo de interfaz de usuario localizado remotamente para monitorear y controlar por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión; y por lo menos un servidor al cual por lo menos una interfaz de usuario está conectada para monitorear y controlar el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión, tal que el por lo menos una interfaz de usuario y el por lo menos un dispositivo de bomba se comunican mediante la red con por lo menos un servidor. El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G 06 F 19/00.

Expediente 09-64236 1er Art 45

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque los términos "al menos, por lo menos", son indefinidos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 6, 8 a 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20 no son claras porque el término "configurado", es de carácter relativo, por lo tanto no permite distinguir el aporte que brinda la invención al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 12, 13, no son claras por que la definición "un aparato", es de carácter general, puesto que puede ser cualquier aparato en el estado de la técnica; asimismo, esta característica no limita la protección de la invención con respecto al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1, 2, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23 no son claras porque no se debe caracterizar la invención por sus usos, "para monitorear y controlar el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión, tal que el por lo menos una interfaz de usuario y el por lo menos un dispositivo de bomba se comunican mediante la red con por lo menos un servidor", "para suministrar datos entre el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión y el por lo menos un servidor", "para suministrar acceso de usuario y controlar el por lo menos una interfaz", "para almacenar los datos provistos por la bomba y la por lo menos una interfaz de usuario", "para acceder a la información almacenada en el por lo menos un dispositivo de bomba", "para acceder a la información almacenada en el por lo menos un dispositivo de bomba con respecto a Infusiones previamente administradas", "para acceder a la información almacenada en el por lo menos un dispositivo de bomba con respecto a la historia del paciente", "para modificar la información almacenada en al menos una bomba para controlar y manejar una terapia de Infusión actualmente administrada o programada para", "para monitorear una variable del cuerpo o fisiológica de un paciente que recibe terapia de Infusión, y por lo una interfaz de usuario está configurada para controlar y/o monitorear la variable del cuerpo o fisiológica", "para preguntar a un paciente que recibe terapia de Infusión, y la por lo menos una interfaz de usuario está configurada para monitorear la respuesta del paciente a ésta", "para suministrar datos entre el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión y el por lo menos un servidor", "para suministrar acceso al usuario y controlar la por lo menos una interfaz de usuario", "para acceder a la información almacenada en por lo menos un dispositivo de bomba", "para acceder a la información almacenada en por lo menos un dispositivo de bomba con respecto a Infusión previamente administradas", "para monitorear una variable del cuerpo o fisiológica de un paciente que recibe terapia de Infusión", "para controlar o monitorear la variable del cuerpo o fisiológica", "para preguntar a un paciente que recibe terapia de Infusión, y el por lo menos una interfaz de usuario para monitorear la respuesta del paciente a la misma"; los cuales no son una característica técnica que defina a la invención.

La reivindicación 7 no es clara porque no se debe caracterizar el sistema por sus resultados "en donde la información accesible almacenada en el por lo menos un dispositivo de bomba está relacionada con las bombas de Infusión conectadas al servidor que están funcionando en una terapia de Infusión"; puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación

incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Las reivindicaciones 11, 21 no son claras porque no define características técnicas particulares que puedan permitir diferenciar e identificar el aporte del dispositivo en el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 11, 21 no son concisas porque divulgan las mismas la misma materia y pertenecen al mismo grupo de reivindicaciones.

Las reivindicaciones 15, 22, 23 no son claras porque no corresponden con el mismo objeto de las reivindicaciones, ya que estas divulgan características del método propuesto pero son dependientes del sistema de la reivindicación 1.

Es importante resaltar, que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada. Por lo tanto, la definición de las reivindicaciones debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

a) Las reivindicaciones deben definir el objeto cuya protección se solicita; ser claras y concisas y sustentarse enteramente en la descripción.

b) La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.

c) En la redacción de las reivindicaciones, se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero si suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera. El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado técnica más próxima a la invención. De esta forma podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

d) Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van a ser protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

e) Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes son definiciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones

dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.

- f) En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencia a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
 - Exponer las "características técnicas de la invención ". Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales, usos u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

- g) Una forma de presentar una reivindicación es hacerlo en dos partes: preámbulo (puede ser el título de la solicitud) y parte caracterizante. En este caso la estructura es la siguiente:
El preámbulo indicara primero cual es la materia de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y seguidamente las características técnicas necesarias o elementos necesarios para definir la invención pero que combinadas forman parte del estado de la técnica. Esto último solo se aplica a las reivindicaciones independientes.

La parte caracterizante define las características que en combinación con el preámbulo se desean proteger, es decir las características que la invención añade al estado de la técnica.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad y concisión acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Noviembre 21 de 2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 20050171815	CENTRALIZED MEDICATION MANAGEMENT SYSTEM	04/Agosto/2005

D1<http://www.google.com/patents?id=XNyWAAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false> divulga (página 1, folio 13, párrafo 0001) refiere en general los sistemas y métodos para la gestión de la atención al paciente en un centro de atención de la salud y más particularmente, los sistemas y métodos para la vigilancia y el control de la gestión de las órdenes de medicamentos y la prestación de medicamentos desde una ubicación central

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un sistema para monitorear y/o administrar terapias de infusión por una red, comprende:

Por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión para suministrar una terapia de Infusión;

Por lo menos un dispositivo de interfaz de usuario localizado remotamente para monitorear y controlar por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión; y

Por lo menos un servidor al cual por lo menos una interfaz de usuario está conectada para monitorear y controlar el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión, tal que el por lo menos una interfaz de usuario y el por lo menos un dispositivo de bomba se comunican mediante la red con por lo menos un servidor.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
un dispositivo de bomba de Infusión	una bomba de infusión 92 para suministrar el medicamento al paciente de una manera predeterminada (página 5, folio 17, párrafo 0045)
un dispositivo de interfaz de usuario localizado remotamente	Cada uno de los diversos sistemas 20 30 40 42 y 49 son típicamente interconectados a través de una red de 5 y las interfaces apropiadas 10 y comprenden generalmente una combinación de hardware, tales como ordenadores digitales (página 4, folio 16, párrafo 0039)
un servidor al cual por lo menos una interfaz de usuario está conectada	El sistema de administración al ciudadano mostrado en la figura 1 se representa como es configurado, una red de área local con un servidor de archivos 45 (página 4, folio 16, párrafo 0037)

Las características **esenciales** del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un sistema de monitoreo que comprende una bomba de infusión 92 (página 5, folio 17, párrafo 0045), un dispositivo de interfaz (página 4, folio 16, párrafo 0039), y un servidor de archivos 45 (página 4, folio 16, párrafo 0037).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes se encuentran divulgadas de la misma forma en el documento D1: reivindicación 2 (página 3, folio 15, párrafo 0037, figura 1; página 8, folio 20, párrafo 0066), reivindicación 3, 4 (página 4, folio 16, párrafo 0040), la reivindicación 5 (página 4, folio 16, párrafo 0039), por lo cual se considera que no son nuevas.

De igual forma, las reivindicación dependientes 6 – 13 no mencionan características técnicas que puedan brindarle novedad a la invención divulgada en la reivindicación 1, puesto que están redactadas en usos y/o resultados; por lo tanto, estas carecen de novedad.

La reivindicación 14 consiste en un método para monitorear y/o administrar terapia

Expediente 09-64236 1er Art 45

de infusión mediante una red, comprende:

Monitorear por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión usando por lo menos un dispositivo de interfaz de usuario localizado remotamente;

Almacenar información en el dispositivo de bomba de Infusión y en por lo menos un servidor para lo cual la por lo menos una interfaz de usuario está conectada para monitorear y/o controlar el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión; y

Administrar el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión usando la por lo menos una interfaz de usuario mediante la red por el por lo menos un servidor.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Monitorear por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión usando por lo menos un dispositivo de interfaz de usuario localizado remotamente;	en el caso de que el monitoreo clínico y el módulo de evento historia 115 está monitoreando una bomba de infusión 92, una enfermera en la estación de enfermería puede acceder al estado de la bomba donde la pantalla 74 unida a la CPU 70 de la enfermera muestre información sobre el estado de la infusión llevada a cabo en ese momento (página 7, folio 19, párrafo 0058)
Almacenar información en el dispositivo de bomba de Infusión y en por lo menos un servidor para lo cual la por lo menos una interfaz de usuario está conectada para monitorear y/o controlar el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión;	La biblioteca directrices almacenado en la CPU de cabecera pueden ser accesibles mediante los dispositivos de administración de medicamentos durante la programación de una infusión de forma alternativa la base de datos pueden ser almacenados directamente en el dispositivo de administración de medicamentos u otro equipo conectado a la red y accesibles por el dispositivo de administración de medicamentos (página 5, folio 17, párrafo 0044).
Administrar el por lo menos un dispositivo de bomba de Infusión usando la por lo menos una interfaz de usuario mediante la red por el por lo menos un servidor	el seguimiento clínico y el módulo de la historia de caso 115 se puede configurar para controlar una pluralidad de dispositivos clínicos que se utilizan para administrar medicamentos a los pacientes y el módulo de la historia del evento 115 recupera los datos en tiempo real de cada dispositivo y muestra una representación visual de cada dispositivo, incluyendo todos los datos importantes relacionados con su estado y los ajustes sobre la pantalla de vídeo 74 conectada a la CPU de enfermería (página 7, folio 19, párrafo 0058)

Las características **esenciales** del método de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual revela, un monitoreo de la bomba de infusión 92 que puede accederse desde la interfaz 74 de computador de enfermería, así como la configuración de dicha pluralidad de dispositivos desde el mismo computador de enfermería (página 7, folio 19, párrafo 0058), y un computador central el cual incluye una biblioteca de datos que puede programar los dispositivos y una base de datos, estos datos pueden ser también administrados por un equipo conectado en red (página 5, folio 17, párrafo 0044).

En consecuencia, la reivindicación 14 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación dependiente 15 (página 5, folio 17, párrafo 0044), ya se había divulgado previamente en el documento D1; consecuentemente, esta no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 14, por lo cual se considera que no es nueva.

Asimismo, las reivindicaciones dependientes 16, 18, 19, 20, no mencionan características o pasos que puedan brindarle novedad al método divulgado en la reivindicación 14; por lo tanto, carecen de novedad.

6. Conclusión

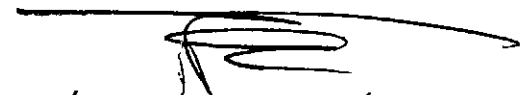
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 20050171815	1 - 23	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

25 ABR. 2012
Realizado por: Diego González Castillo *DG*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez *PT*